

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS		
22 JUL 2003		
SEC: D	1° 3442	HORA 1450

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Incorporación de la palabra "desaparecido" en el Código Nacional Electoral

Artículo 1°: Sustitúyese el cuarto párrafo del artículo 25 del Código Electoral Nacional por el siguiente texto:

"Las listas provisionales de electores contendrán los siguientes datos: número y clase de documento cívico, apellido, nombre, profesión y, según correspondiere, el domicilio de los inscriptos, o las leyendas, desaparecido según Conadep, o desaparecido ley 24.321".

Artículo 2°: Sustitúyese el primer párrafo del artículo 30 del Código Electoral Nacional por el siguiente texto:

"Los juzgados dispondrán la impresión de los ejemplares del padrón que sean necesarios para las elecciones, en los que se incluirán, además de los datos requeridos por el artículo 25 para las listas provisionales, el número de orden del elector, dentro de cada mes, y una columna para anotar el voto, la cual estará anulada para los supuestos "desaparecido según Conadep" y "desaparecido ley 24.321".

Artículo 3°: De forma.-

EDUARDO GARCÍA
DIPUTADO DE LA NACIÓN

Dr. HECTOR T. POLINO
DIPUTADO DE LA NACIÓN

JORGE RIVAS
DIPUTADO DE LA NACIÓN

Dra. Margarita Jarque
Diputada de la Nación

OSCAR R. GONZALEZ
DIPUTADO DE LA NACIÓN

RUBÉN H. JUSTINIARI
DIPUTADO DE LA NACIÓN

ARDEL BASTEIRO
DIPUTADO DE LA NACIÓN

PATRICIA WALSH
DIPUTADA DE LA NACIÓN

MARIA JOSE LUBERTINO BELTRÁN
DIPUTADA NACIONAL

RICARDO C. GÓMEZ
DIPUTADO DE LA NACIÓN
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

MARCELA BORDENAVE
DIPUTADA DE LA NACIÓN